



PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA MARCELA MEJIA JIMENEZ  
DEMANDADO : MAURICIO ALBERTO ARAT MORENO  
RADICACION : 2021-00081

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de septiembre de 2021. En la fecha paso la presente demanda con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. En atención a lo solicitado por la Procuradora de familia, se indica que como quiera que el Despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, dispuso que la cuota de alimentos provisional entre tanto se resolvía de fondo el presente asunto, era la fijada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en audiencia de conciliación celebrada el 11 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, como quiera que esa autoridad administrativa fijó como cuota provisional, dinero en efectivo y cuota para vestuario, debe entenderse que estos dos rubros hacen parte de la cuota provisional de alimentos considerando que la obligación alimentaria es integral y comprende todos los conceptos, por tanto, el demandado debe continuar sufragando las mismas, hasta tanto el Despacho dicte la correspondiente sentencia.

II. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio en la que informan que el demandado no aparece con ningún vehículo a su nombre a la fecha.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

